

2773

177591

21



AGIL  
A 47 G 09  
G F

No. 177.591

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: MUEBLES KEY, S.A.

RESIDENCIA: Bº Ergobia, - SAN SEBASTIAN

ENUNCIADO: SOPORTE PARA ANAQUELES

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

177591



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15  
20  
25  
30

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
18 de Noviembre de 1.935).

177591



1

La invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un soporte para anaqueles, que ha sido considerablemente perfeccionado en algunos aspectos fundamentales, en orden a mejorar su funcionalidad y eficacia.

5

Los soportes para anaqueles conocidos hasta el momento consisten en unas escuadras en las que los anaqueles descansan sobre sus ramas horizontales, y al no tener ninguna retención superior, es frecuente que al apoyarse sobre la zona frontal del anaquel, éste se levante por su zona posterior perdiendo su horizontalidad.

10

Nuestro invento consiste en dotar a estas escuadras de un medio de retención que actúe sobre la cara superior de los anaqueles, eliminando de esta manera el inconveniente antes señalado.

15

Aunque la invención se refiere, tal y como se ha expresado solamente a una parte de las escuadras o soportes, va a explicarse esta desde un punto de vista general, con objeto de que se comprenda mejor como es su forma de trabajo y como queda beneficiada con las modificaciones de que se trata. Esto, no obstante, la novedad recae solamente sobre aquellos puntos que se describen en las reivindicaciones adjuntas.

20

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria una hoja de dibujos en donde se ha representado lo siguiente:

25

La figura 1ª muestra una vista frontal de la escuadra o soporte para anaqueles.

30



# 177591

1 La figura 2ª corresponde a una vista lateral de -  
la citada escuadra o soporte.

Las referencias comprendidas en este plano corres-  
ponden a lo siguiente:

- 5
- 1.- Rama vertical de la escuadra.
  - 2.- Abultamiento que actúa de retención.
  - 3.- Pitón de sujección.
  - 4.- Rama horizontal de la escuadra.
  - 5.- Abertura de la rama vertical.
  - 10 6.- Anaquel
  - 7.- Lengüeta.

15 La escuadra o soporte es fijada a un paramento -  
vertical mediante su pitón cilíndrico 3, disponiéndose la -  
rama 1 vertical y la rama 4 horizontal, sobre la que se co-  
loca el extremo del anaquel 6.

20 La rama vertical 1 posee una abertura 5, preferen-  
temente rectangular, que sobre su lado superior presenta una  
lengüeta 7 elástica, con su extremo libre constituido por un  
abultamiento transversal 2, que queda en un plano adelantado  
respecto al que define la rama vertical 1.

25 El anaquel 6, se introduce entre dos pares de es-  
cuadras, deslizándose sus extremos sobre la rama vertical 1,  
de tal manera que desplaza a los abultamientos transversales  
2, hacia el interior de las aberturas 5, gracias a la elasti-  
cidad de las lengüetas 7. Cuando el anaquel 6 se apoya sobre  
30 las ramas horizontales 4, se liberan las lengüetas 7 volvien-  
do a su posición primitiva, de modo que los abultamientos -  
transversales 2 descansan sobre los extremos de la superfi-  
cie superior del anaquel 6, ejerciendo sobre ella una pre-  
sión inmovilizadora.





1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

177591



MAR 1972

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1.- SOPORTE PARA ANAQUELES, que constituyéndose mediante una pieza en escuadra capaz de ser fijada a un paramento vertical, que en una de sus ramas 4 ha de soportar al extremo del anaquel 6 propiamente dicho, esencialmente se caracteriza porque la rama vertical 1 presenta una abertura 5 parcialmente ocupada por una lengüeta elástica 7 que emerge de uno de los lados de tal abertura 5, y que en su borde libre, dicha lengüeta 7 presenta un abultamiento transversal 2 que queda en un plano adelantado respecto al que define dicha ala vertical 1.

2.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: "SOPORTE PARA ANAQUELES".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva, que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 24 de febrero 1.972

BERNARDO UNGRIA

p.p.

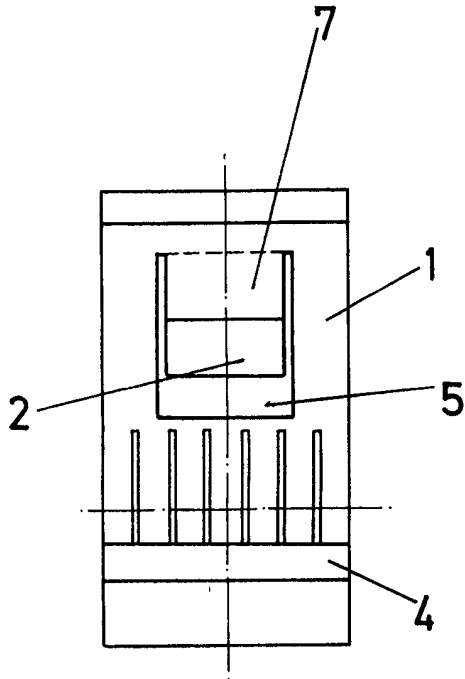


FIG-1

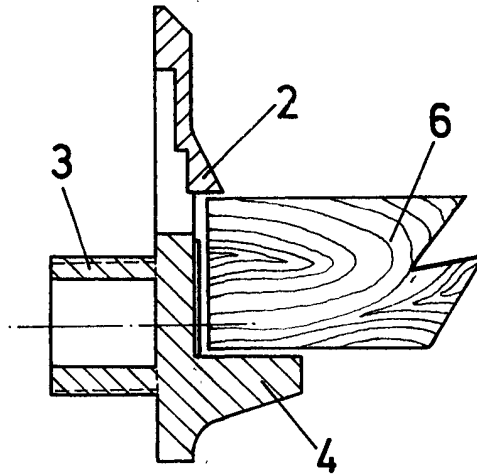


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de febrero de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.